

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 1-2012

Fecha de Ingreso: 3 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 al 10 de marzo de 2012

Materia: Celebración del 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano

Partes: SG/ México

Referencia: México

Fecha de Firma: Febrero 3, 2012

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Washington D.C.

Unidad Encargada: Departamento de Derecho Internacional

Persona Encargada: Dante Negro

Original

Claves

Cierres del proceso

**ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS PARA LA REALIZACIÓN DEL 80º PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO EN LA CIUDAD DE
MÉXICO, DEL 5 AL 11 DE MARZO DE 2012**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante EL GOBIERNO), a través de su Representación Permanente ante la Organización de los Estados Americanos, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SECRETARÍA GENERAL), en adelante denominados LAS PARTES,

CONSIDERANDO que los Estados Unidos Mexicanos es un Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

TENIENDO PRESENTE que el artículo 53,d) de la Carta de la OEA establece que ésta realiza sus fines por medio de, entre otros Órganos, el Comité Jurídico Interamericano, el cual, según el artículo 99 de la misma Carta, tiene como finalidad servir de cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos; promover el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional, y estudiar los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de uniformar sus legislaciones en cuanto parezca conveniente;

RECORDANDO que el artículo 105 de la Carta de la OEA señala que el Comité Jurídico Interamericano tendrá su sede en la ciudad de *Rio de Janeiro*, pero en casos especiales podrá celebrar reuniones en cualquier otro lugar que oportunamente se designe, previa consulta con el Estado miembro correspondiente;

HABIDA CUENTA de la invitación recibida por parte del GOBIERNO de los Estados Unidos Mexicanos para que el Comité Jurídico Interamericano celebre su 80º período ordinario de sesiones en dicho país, en la Ciudad de México, a partir del 5 de marzo de 2012, y que ha sido acogida por su Presidente;

TENIENDO PRESENTE la resolución CJI/RES. 181 (LXXIX-O/11) del Comité Jurídico Interamericano del 5 de agosto de 2011, mediante la cual resuelve celebrar su 80º período ordinario de sesiones en México, a partir del 5 de marzo de 2012;

VISTO lo dispuesto en los artículos 132, 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, referentes a los privilegios e inmunidades que los Estados miembros le reconocen a ésta y a sus Órganos, así como a las delegaciones de los Estados miembros, observadores, autoridades y personal de la Secretaría General que concurren a las reuniones de aquella o de sus Órganos;

CONSIDERANDO que el presente Acuerdo Sede tiene como marco normativo el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Secretaría General de la Organización de los

Estados Americanos para el Establecimiento de la Sede de su Oficina en la Ciudad de México, firmado en Washington, D.C., el 15 de octubre de 1990,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Artículo 1

Celebrar el 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos, del 5 al 10 de marzo de 2012.

Artículo 2

Los miembros del Comité Jurídico Interamericano, los funcionarios de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y los observadores que participen en el 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, gozarán, durante su permanencia en el país, de los privilegios e inmunidades contemplados en la Carta de la OEA adoptada en Bogotá, Colombia, el 30 de abril de 1948.

Artículo 3

El GOBIERNO otorgará las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes extranjeros que en forma oficial intervengan en las actividades de la Reunión. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

El GOBIERNO designará a un funcionario que actuará como oficial de enlace entre el GOBIERNO y la SECRETARÍA GENERAL y será el responsable de llevar a cabo el régimen de visado y permisos de entrada.

Artículo 4

El GOBIERNO autorizará la entrada y salida del país, exentos de impuestos, de la documentación, materiales y equipos, remitidos a nombre de la Oficina Nacional de la OEA en México, desde la sede de la Secretaría General de la OEA en Washington, D. C., o desde la sede del Comité Jurídico Interamericano, en *Rio de Janeiro*, República Federativa de Brasil, que se utilicen exclusivamente para la realización del 80° período ordinario de sesiones de este último.

Artículo 5

El GOBIERNO establecerá los sistemas de control y de seguridad necesarios para la normal realización del 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano y para el resguardo de su documentación, materiales y equipos.

Artículo 6

El 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano se llevará a cabo en las instalaciones facilitadas por el GOBIERNO. Tales instalaciones consistirán en una sala para reuniones, dos para el personal de Secretaría y una oficina para los miembros del Comité Jurídico Interamericano, las que estarán disponibles y debidamente equipadas, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra c), numeral 1 del Anexo I de este Acuerdo.

Artículo 7

El GOBIERNO cubrirá, en forma directa, los gastos que se deriven durante la realización del 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano, en los rubros señalados en el Anexo I de este Acuerdo, previa disponibilidad presupuestal. La SECRETARÍA GENERAL deberá financiar los gastos que se produzcan para la realización de dicho período de sesiones y que se señalan en el anexo II de este Acuerdo.

Artículo 8

La organización, administración y funcionamiento del 80° período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano estarán a cargo de la SECRETARÍA GENERAL, la que designará un coordinador para tal efecto. El GOBIERNO por su parte designará un coordinador de los servicios y cooperación que prestará para la realización de dicho período ordinario de sesiones, funcionario que trabajará en directa relación con el coordinador nombrado por la SECRETARÍA GENERAL a que se refiere este artículo.

Artículo 9

Los Anexos I y II de este Acuerdo son parte integrante del mismo.

Artículo 10

LAS PARTES harán todos los esfuerzos posibles por resolver amistosamente a través de negociaciones directas cualquier disputa que se presente con relación a la interpretación o aplicación de este Acuerdo. De no resultar posible, LAS PARTES acordarán un medio para la solución de la controversia mediante la vía diplomática.

Artículo 11

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 5 de marzo de 2012 y sus efectos continuarán hasta que haya concluido el 80º período ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano.

Artículo 12

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de LAS PARTES para lo cual se comunicarán a través de la vía diplomática toda propuesta de Enmienda, que entrará en vigor en la fecha de su firma.

Artículo 13

Nada de lo establecido en este Acuerdo implica una renuncia expresa o implícita a los privilegios e inmunidades de LAS PARTES, de su personal, y de sus bienes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos pertinentes, la ley nacional aplicable, o los principios generales y las prácticas de derecho internacional.

Artículo 14

Cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar el presente Acuerdo, notificando a la otra Parte su voluntad de darlo por terminado, surtiendo efectos la misma a los treinta (30) días de recibida la notificación correspondiente.

EN FE DE LO CUAL los representantes debidamente acreditados de LAS PARTES firman en la ciudad de Washington, D. C., el 3 de febrero de 2012 en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

**POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**



Joel Antonio Hernández García
Representante Permanente de México
ante la OEA

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**



José Miguel Insulza
Secretario General

ANEXO I

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos proporcionará los siguientes elementos:

1. Lugar de reuniones.
 - a. Una sala para las sesiones del Comité Jurídico Interamericano (incluye la mesa principal, 14 sillas, micrófonos, cabina de interpretación para dos intérpretes, equipos de sonido, de interpretación y de grabación, una mesa y silla para el secretario de actas con una computadora portátil (con ratón y drive para disquete), una mesa y silla para el asistente de sala y una silla para el técnico de sonido).
 - b. Dos salas para los servicios de Secretaría (una sala incluye cuatro escritorios con sillas y computadoras para cada una de ellas, dos impresoras, un fax, una fotocopidora de tamaño medio con capacidad para sacar 20,000 copias, dos líneas telefónicas independientes de las que se usan para la internet, y todos los artículos de escritorio necesarios; la otra sala, destinada a los traductores, incluye dos escritorios con sillas y computadoras para cada una de ellas, y una impresora). Todas las computadoras deben estar conectadas a la red, con acceso a internet e incluir los programas Windows 2003, Word, Excel, Express Scribe, Media Player, programa para grabación en CD/DVD, y diccionarios en español e inglés).
 - c. Una oficina privada para los miembros del Comité Jurídico Interamericano (con un mínimo de 4 computadoras conectadas a la red y a la internet, impresora, y línea telefónica).

La secretaría, la sala de reunión y demás dependencias destinadas a la reunión del Comité Jurídico Interamericano, deberán estar debidamente equipadas y disponibles en la mañana del día lunes 5 de marzo de 2012.

2. Materiales de oficina y otros.
 - a. Papelería varia y artículos de escritorio y de fotocopidora (incluye libretas, lapiceros, lápices, papeles para tomar notas, papel carta, saca puntas, clips, elásticos, engrapadora y quita grapas, papeleras, borrador de goma y líquido, reglas, pegamento, 30 carpetas de archivo, 3 pendrives, 10 CDs, 10 DVDs (RW-regrabables), tijeras, separadores, y prismas con los nombres de los participantes de la reunión, 3 headphones).
 - b. Máquina de escribir.
 - c. Credenciales.
 - d. Fotografías oficiales.
3. Servicios.

- a. Servicio de café y agua durante las sesiones.
 - b. Servicio de transporte colectivo para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General hacia y desde el lugar de reuniones.
4. Personal.
- a. Un asistente de sala.
 - b. Un técnico en sonido y grabación.
 - c. Dos secretarias bilingües.
 - d. Un operador de máquina fotocopidora.
5. Gastos menores e imprevistos.
6. Bandera del país sede.
7. Tres pasajes aéreos de ida y vuelta en clase económica para el personal de la Secretaría General que reside en Rio de Janeiro, así como sus viáticos por todo el período y gastos terminales, en los términos previstos por la reglamentación correspondiente de la Organización.
8. Contratación de intérpretes y traductores (español – inglés, inglés-español) por todo el período de sesiones

ANEXO II

La Secretaría General proporcionará los siguientes elementos:

1. Costos de participación de miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - a. Pasaje aéreo de ida y vuelta de los miembros del Comité Jurídico Interamericano desde sus países de residencia.
 - b. Viáticos, honorarios y gastos terminales, según corresponda, para los miembros del Comité Jurídico Interamericano.
 - c. Seguro médico para los miembros del Comité Jurídico Interamericano y el personal de la Secretaría General.
 - d. Gastos de representación del Presidente del Comité Jurídico Interamericano.
2. Tres pasajes aéreos de ida y vuelta para personal de la Secretaría General que reside en Washington, D. C., así como viáticos por todo el período y gastos terminales.
3. Otros.
 - a. Útiles de escritorio con el logo de la OEA.
 - b. La documentación necesaria para ser usada durante el período de sesiones.
 - c. Bandera de la OEA.
 - d. Imprevistos proporcionales.